



140

DECRETO N°
EXpte. N° 1394456/12

MEHF

*Poder Ejecutivo
Entre Rios*

PARANA, 1 FEB 2013

VISTO:

La situación fiscal de los Clubes de la Provincia y de otros sujetos exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la Resolución N° 329/12 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento, los clubes de nuestra Provincia se encuentran atravesando una compleja situación económica y financiera, a lo que se le suman las dificultades de índole administrativo en lo que respecta al debido cumplimiento de sus deberes formales en materia fiscal;

Que dichos sujetos, así como otras entidades sin fines de lucro que atraviesan por situaciones similares a las descritas, se encuentran exentas del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no obstante lo cual, no han cumplimentado en debida forma con la presentación de sus declaraciones juradas mensuales ante la Administradora Tributaria de la Provincia, lo que les ha generado diversas multas e intereses, tornando aún mas gravosa su situación;

Que en el afán de contribuir al sostenimiento de tales entidades y al fortalecimiento de sus fines institucionales y sociales, este Gobierno Provincial entiende necesario propender y facilitar la regularización de su situación fiscal, a través de herramientas que no afecten su desenvolvimiento económico y financiero;

Que en este contexto y con el propósito de simplificar las tareas contables y administrativas de los citados sujetos, coadyuvando al ordenamiento de sus aspectos impositivos, la Administradora Tributaria de la Provincia ha dictado recientemente la Resolución 329 de fecha 13 de Noviembre de 2012, por la cual suspende la exigencia de la presentación mensual de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sustituyéndola por la presentación anual de una única Declaración Jurada Informativa;

Que por lo expuesto y como una medida excepcional y paliativa, es decisión de este Gobierno condonar por única vez, todas las multas y sus accesorios devengados con motivo de la falta de presentación de las

DECRETO N° 140
EXPTE. N° 1394456/12

MEHF

Podem Ejecutivo
Entre Rios

declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; circunscribiendo dichos beneficios a los contribuyentes encuadrados en el Inciso ñ) del Código Fiscal (T.O. 2006); todo ello en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 84° - 2do. Párrafo - del mencionado texto legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Condónese en un Ciento por Ciento (100%), a los sujetos indicados en el Inciso ñ) del Artículo 189° del Código Fiscal (T.O. 2006), las multas por incumplimiento a los deberes formales y sus intereses, devengados a la fecha de entrada en vigencia del presente, por la falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

ARTICULO 2°.- Para gozar del beneficio de condonación establecido en el Artículo 1° del presente, los sujetos allí mencionados deberán presentarse ante la ATER, en el plazo que a tal efecto esta disponga, a fin de solicitar en forma expresa las exenciones en los tributos administrados por el Organismo y cumplimentar los demás requisitos que determine la Administradora.-

ARTICULO 3°.- Facúltese a la Administradora Tributaria de la Provincia a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

BA
[Handwritten signatures and stamps]
ES COPIA